

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, NAYARIT

**Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las
Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)**

CUENTA PÚBLICA 2014

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	7
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones	
Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	7
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.14.MA.18.FISM.....	7
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.18.FISM.....	8
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.18.FISM.....	10
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.14.MA.18.FISM.....	11
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.18.FISM.....	12
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.18.FISM.....	13
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	14
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.14.MA.18.FISM.....	14
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.14.MA.18.FISM.....	15
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.18.FISM	16
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.18.FISM	17
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AEI.14.MA.18.FISM	19
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 4.AEI.14.MA.18.FISM	20
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.18.FISM	21
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.18.FISM	22
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AEI.14.MA.18.FISM	23
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AEI.14.MA.18.FISM	24
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 5.AEI.14.MA.18.FISM	29
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 6.AEI.14.MA.18.FISM	33
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 7.AEI.14.MA.18.FISM	34
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 8.AEI.14.MA.18.FISM	35
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 9.AEI.14.MA.18.FISM	36
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	37
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.18.FISM.....	37
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.18.FISM.....	38
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.14.MA.18.FISM.....	39
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás	
Ordenamientos Legales.....	41
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	42
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	43
XI. Dictamen de la Auditoría.....	43

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit
14-MA.18FISM-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto Ejercido	
Universo	7,728,157.71	
Muestra	7,728,157.71	
Alcance	100.0 %	

Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras ejecutadas
Universo	1,889,462.63	4
Muestra	1,889,462.63	4
Alcance	100.0 %	100.0 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron la Tesorería, la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal y Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

1. Verificar la existencia de mecanismos suficientes de control para asegurar el cumplimiento de la normativa y la consecución de las metas y objetivos del fondo.
2. Verificar que el ente fiscalizado recibió la totalidad de los recursos asignados del FISMDf en una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos del ejercicio fiscal 2014; asimismo, comprobar que no transfirió recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo.
3. Comprobar que el ente fiscalizado registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del FISMDf; asimismo, que se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales y estar cancelada con la leyenda de "operado" e identificada con el nombre del fondo.
4. Verificar que el ente fiscalizado cumplió oportunamente con la implementación normativa prevista en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su Reforma.
5. Constatar que los recursos del FISMDf y sus rendimientos financieros se ejercieron con oportunidad y que se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.
6. Constatar que los recursos del FISMDf y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.
7. Verificar que el ente auditado reportó a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas.
8. Verificar que el ente auditado hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados.

9. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de adjudicación y constatar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado.

10. Constatar que las obras ejecutadas con recursos del fondo cumplieron con los plazos de ejecución, que están concluidas, operan adecuadamente y que se ejecutaron conforme a lo contratado.

11. Verificar los procesos de adjudicación, contratación y plazos de entrega de los bienes o servicios; asimismo, verificar la asignación, existencia y adecuado funcionamiento de los bienes adquiridos y que los mismos cuenten con los resguardos correspondientes.

12. Comprobar que el ente auditado destinó hasta un 3.0% de los recursos asignados del FISMDF para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos del fondo.

13. Comprobar que el ente fiscalizado destinó hasta un 2.0% del total de los recursos asignados del FISMDF para la realización de un programa de Desarrollo Institucional y constatar que dicho programa está convenido con el Ejecutivo Federal a través de la SEDESOL y el Gobierno de la entidad federativa a que pertenece, de acuerdo con lo señalado en la normativa aplicable.

14. Analizar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.14.MA.18.FISM

El municipio no implementó mecanismos de control suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, de igual manera no se logró obtener la información confiable y oportuna, del cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del fondo, ya que el municipio, no proporcionó la información suficiente y necesaria, misma que fue solicitada por medio del oficio número OFS/AED/MA.18/SDC-02/2015 con fecha del 15 de Junio de 2015 y recibido por el Municipio de Tuxpan el día 18 de Junio del 2015.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, de la Constitución Política para el Estado de Nayarit; 118 y 119, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16, 19, 20, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 39, 42, 45, 46, 47, 51, 52, 53, 54, 62, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 81 y cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, 119, fracciones I y IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 44; 35, fracción III, del Reglamento Interno para la administración Pública del Municipio de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.18.FISM

De la revisión y análisis de los auxiliares y estados de cuenta bancarios, y de la información proporcionada sobre las cuentas bancarias del fondo mediante oficio MTN/SEDUE025/2015, de fecha 19 de marzo de 2015, se constató que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros no se manejaron en una cuenta bancaria específica y exclusiva y que se transfirieron injustificadamente recursos a otras cuentas bancarias, toda vez que:

- a) Se detectó que se efectuaron depósitos a la cuenta 700664790712 de la institución Banamex, con número de cuenta contable «1112-03-0038», por \$710,500.00 (Setecientos diez mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)
30/05/2014	E00679	TRASPASO 7003/6677544 A LA 7006/4790712	300,000.00
01/09/2014	E01112	TRASPASO 7006/6388032 A LA 7006/4790712	15,000.00
01/09/2014	E01113	TRASPASO 7006/6388032 A LA 7006/4790712	20,000.00
01/09/2014	E01114	TRASPASO 7006/6388032 A LA 7006/4790712	50,000.00
01/09/2014	E01119	TRASPASO 7006/6388032 A LA 7006/4790712	220,000.00
12/09/2014	E01093	REINTEGRO AL FIII DE VARIOS GASTOS DEL GASTO DE ADMINISTRACION	99,000.00
16/09/2014	E01155	REINTEGRO AL FIII	6,500.00
		suma	710,500.00

- b) De la cuenta del fondo número 700664790712 de la institución Banamex, con número de cuenta contable «1112-03-0038», se efectuaron traspasos a otras cuentas del ayuntamiento por \$626,000.00 (seiscientos veintiséis mil pesos 00/100 moneda nacional), por lo que no fue posible corroborar el destino del ejercicio del gasto.

Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)
30/04/2014	E00547	TRASPASO 7006/4790712 A LA 7003/6677544	580,000.00
30/04/2014	E00548	TRASPASO 7006/4790712 A LA 7003/6677544	40,000.00
		Suma	620,000.00

- c) Se efectuó la siguiente transferencia para el pago de una factura a un proveedor importe que fue reintegrado con posterioridad a la cuenta.

Traspaso al proveedor			Reintegro a la cuenta			
Fecha	Póliza	Importe (\$)	Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)
30/07/2014	E00897	78,480.00	15/09/2014	E01186	REINTEGRO AL FIII	78,480.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo, de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del ramo general 33, publicado en el diario oficial de la federación el 25 de abril de 2013; y artículos 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

a)

El depósito de \$6,500.00 del 12 de septiembre del 2014, corresponde al reintegro del pago erróneo que se realizó al C...

... por compensación extraordinaria, se remite en anexo 1 copia de la póliza emitida por el S.A.C.G. E01146.

El depósito de \$20,000.00 corresponde al reintegro del pago erróneo realizado con el cheque no. 4 mismo que debió realizarse del gasto corriente se remite en anexo 1 copia de la póliza emitida por el S.A.C.G. C00834.

El depósito de \$50,000.00 corresponde al reintegro del pago erróneo realizado con el cheque no. 1 mismo que debió realizarse del gasto corriente se remite en anexo 1 copia de la póliza emitida por el S.A.C.G. C00791.

Los depósitos de \$300,000.00, \$15,000.00, \$220,000.00 y \$99,000.00 corresponde al reintegro del pago erróneo realizado con el cheque no. 2 por \$14,000.00, mismo que debió realizarse del gasto corriente y el reintegro también de las transferencias realizadas al gasto corriente el día 30 de abril del 2014 por \$580,000.00 y \$40,000.00 se remite en anexo 1 copia de las pólizas emitidas por el S.A.C.G. C00792, E00547 Y E00548.

b)

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Los traspasos detallados en este inciso de su observación fueron reintegrados al mismo de acuerdo al detalle del inciso anterior, quedando el monto total integrado en los depósitos de \$300,000.00, \$15,000.00, \$220,000.00 y \$99,000.00.

c)

Inciso c) La transferencia realizada se efectuó de manera errónea y al detectar el error se realizó el reintegro correspondiente a la cuenta como usted mismo lo señaló.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que su argumento no desvirtúa el hecho de que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros no se manejaron en una cuenta bancaria específica y exclusiva y que se transfirieron injustificadamente recursos a otras cuentas bancarias. Adicional a ello la impresión de las pólizas del sistema no son elementos suficientes para acreditar su argumento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.18.FISM

De la documentación remitida por el ayuntamiento mediante oficio MTN/SEDUE025/2015 de fecha 19 de marzo de 2015, se detectó que la documentación justificativa y comprobatoria, no está cancelada con la leyenda de “operado” e identificada con el nombre del fondo.

No. Expediente	Concepto
2014/M18-F3-002-CP	Gastos Indirectos
COP-MUN-F3-18-003/2014	Rehabilitación de Pozo Profundo
COP-MUN-F3-18-006/2014	Reempedrado de calles
COP-MUN-F3-18-005/2014	Desarrollo Institucional
COP-MUN-F3-18-011/2014	Aportación al Programa HABITAT

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 70, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 202, párrafo penúltimo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.14.MA.18.FISM

El municipio no implementó las norma contables que el CONAC emitió a través de las reglas que publicó el Consejo Estatal para Armonización Contable del Estado de Nayarit, ya que el municipio de Tuxpan no proporciono la información suficiente y necesaria, misma que fue solicitada por medio del oficio número oficio número OFS/AED/MA.18/SDC-02/2015 con fecha del 15 de Junio de 2015 y recibido por el Municipio de Tuxpan el día 18 de Junio del 2015.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115, fracción II, y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 3, 4 fracción X, 109, 114 fracción IX, 118 y 119 fracciones I, II y XVI, 208, 209 y 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, fracciones I y II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16, fracción I; 18, del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Tuxpan, Nayarit; 44; 35, fracción III, del Reglamento Interno para la administración Pública del Municipio de Tuxpan, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.18.FISM

Al 31 de diciembre de 2014, el Ayuntamiento ejerció un monto de \$ 8,505,310.02 (ocho millones quinientos cinco mil trescientos diez pesos 02/100 moneda nacional), el 110.06.% por ciento de lo transferido al fondo, con el que se realizaron un total de 14 obras y acciones, como se muestra a continuación.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CUENTA PÚBLICA 2014 RECURSOS PAGADOS POR RUBRO PROGRAMATICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014			
Programa/Destino	Pagado (\$)	Obras y acciones	%
1 Agua potable	357,234.68	2	4.20
4 Urbanización municipal	6,652,747.56	9	78.22
5 Electrificación Rural en colonias Pobres	312,182.61	1	3.67
11 Gastos indirectos	410,000.00	1	4.82
12 Desarrollo Institucional	152,403.93	1	1.79
Traspasos no comprobados y justificados	620,000.00		7.29
Comisiones bancarias	741.24		0.01
Total	8,505,310.02	14	100.00

Fuente: Estado del ejercicio del presupuesto al 31 de diciembre de 2014, estados de cuenta bancarios y auxiliar de la cuenta de bancos y el cierre del ejercicio.

El ayuntamiento refleja sobrejercicio de recursos por un importe de \$1,638,592.98 (un millón seiscientos treinta y ocho mil quinientos noventa y dos pesos 98/100 moneda nacional) que representan el 10.06% del monto ministrado.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 8, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2014.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.18.FISM

De los estados de cuenta bancarios y del informe de las obras y acciones ejecutadas con recursos del fondo, se detectó que se traspasó de la cuenta del fondo a la cuenta 70036677544 de la institución Banamex, la cantidad de \$620,000.00 (seiscientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), sin que sea posible corroborar el destino del ejercicio del gasto. Importe que se integra:

Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)
30/04/2014	E00547	TRASPASO 7006/4790712 A LA 7003/6677544	580,000.00
30/04/2014	E00548	TRASPASO 7006/4790712 A LA 7003/6677544	40,000.00
		Suma	620,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, párrafo primero, apartado A, fracción I y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2.2, y 2.4, de los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 14 de febrero de 2014 anexo 1 denominado Catalogo del FAIS, A.1.1. Catálogo del FAIS general y del Acuerdo modificadorio, publicado el 13 de mayo de 2014; y 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$620,000.00 (seiscientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción, XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Las transferencias detalladas en su observación fueron reintegradas en los depósitos de \$300,000.00, realizado el día 30 de mayo del 2014, de \$15,000.00, realizado el día 01 de septiembre del 2014 \$220,000.00 realizado el día 01 de septiembre del 2014 y de \$99,000.00 realizado el día 12 de septiembre del 2014, corresponde al reintegro del pago erróneo realizado con el cheque no. 2 por \$14,000.00, mismo que debió realizarse del gasto corriente y el reintegro también de las transferencias realizadas al gasto corriente el día 30 de abril del 2014 por \$580,000.00 y \$40,000.00 se remite en anexo 2 copia de las pólizas emitidas por el S.A.C.G. E0067, E01112, E01119 y E01093.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no obstante que manifiesta que dichos importes fueron reintegrados no proporciona documentación suficiente para acreditarlo en virtud de que únicamente anexa la impresión de las pólizas del sistema.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$620,000.00 (seiscientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Al 31 de diciembre de 2014, el Ayuntamiento ejerció los recursos del fondo en los rubros y en la proporción especificada en la ley y normativa aplicable como se muestra a continuación:

Obra	ZAP'S	Rezago Social	CUIS	Total	%
Directa	5,670,129.43	N/A		5,670,129.43	77
Complementaria	1,673,184.28	N/A	N/A	1,673,184.28	23
Sumas	7,343,313.71			7,343,313.71	

Fuente: Informe denominado Obras y Acciones realizadas con el FISM-DF 2014.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.14.MA.18.FISM

Se observa al municipio el incumplimiento de reportes a la SHCP sobre los informes del formato único relacionado al ejercicio, destino y a los resultados obtenidos de los recursos del fondo; no presentó informes de nivel de fondo e indicadores de desempeño por lo que no fue posible verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales.

El municipio no realizó la difusión de los informes trimestrales de avances del fondo, el ejercicio y destino de los recursos del fondo, en los órganos locales de difusión no tuvimos la evidencia de que se pusieron a disposición del público en general a través de su dirección electrónica de internet o de otros medios locales de difusión.

De acuerdo al porcentaje de cumplimiento de los informes trimestrales enviados a la Secretaría de Hacienda obtuvo 8.3%, un 33.3% para el índice de difusión de los informes remitidos, y de acuerdo al índice de cumplimiento en transparencia 47.9%. El número de informes enviados al Gobierno del Estado para su remisión a la SEDESOL 1.0%.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48, de la Ley de Coordinación Fiscal; 71, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo; 107, fracción I, párrafo tercero y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralor; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, fracciones I y II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 44, 48, 49 y 35, fracción III, del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Tuxpan, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralor; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.14.MA.18.FISM

El municipio no presentó evidencia documental que compruebe que hizo del conocimiento a la población a través de periódicos locales, página de internet u otros, del monto de recursos recibidos del FISM, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones por realizar y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

El municipio no nos proporciona la evidencia documental (Reportes de avance, oficios de solicitud de información, oficios de entrega y acuses de recibo) sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo así como de la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SEDESOL) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 33, inciso b, fracción II, incisos a y b, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralor; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, fracciones I y II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 44, 48, 49 y 35, fracción III, del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Tuxpan, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralor; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.18.FISM

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no elaboró y/o tramitó la documentación correspondiente a la etapa de planeación, referente a los planos arquitectónicos, especificaciones generales del proyecto, análisis de precios unitarios del presupuesto base y licencias de construcción; la cual se detalla en el siguiente recuadro:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FISM DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS CUENTA PÚBLICA 2014			
Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Documentos
2014/M18-F3-009-CP	(1) Drenaje sanitario en calle Iturbide entre Montes de Oca y Corona.	Tuxpan	-Proyecto arquitectónico. -Especificaciones generales y particulares del proyecto. -Detalles constructivos. -Tarjetas de precios unitarios del presupuesto base. -Licencia de construcción. -Proyecto arquitectónico. -Especificaciones generales y particulares del proyecto. -Detalles constructivos. -Tarjetas de precios unitarios del presupuesto base. -Licencia de construcción.
2014/M18-F3-010-CP	(2) Construcción de red de agua potable en Barrio Beis.	Tuxpan	-Proyecto arquitectónico. -Especificaciones generales y particulares del proyecto. -Detalles constructivos. -Tarjetas de precios unitarios del presupuesto base. -Licencia de construcción.
2013/M18-F3-008-CP	(3) Drenaje en calle Leona Vicario.	Tuxpan	-Proyecto arquitectónico. -Especificaciones generales y particulares

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Documentos
			del proyecto. -Detalles constructivos. -Generadores de obra del presupuesto base. -Tarjetas de precios unitarios del presupuesto base. -Licencia de construcción. -Estudio de inversión. -Especificaciones generales y particulares del tipo de proyecto.
2014/M18-F3-004-CP	(4) Rehabilitación de pozos profundos.	Tuxpan	-Detalles constructivos y de ubicación de los pozos a rehabilitar. -Tarjetas de precios unitarios del presupuesto base. -Licencia de construcción.

FUENTE: Expedientes unitarios de obras.

Cabe señalar que esta información fue requerida mediante la solicitud de documentación complementaria número OFS/AOP/MA.18FISM/SDC-02/2015 de fecha 10 de agosto de 2015, a la cual el Ayuntamiento dio respuesta con oficio número MTN/SEDUE/087/2015 del 19 de agosto de 2015; sin contener la documentación solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, fracciones I, VIII y IX de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 105 y 221 Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit; 2º y 54 fracción II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.18.FISM

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras señaladas en la siguiente tabla, se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencia de haber llevado a cabo el análisis y

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

evaluación de las proposiciones para determinar la propuesta ganadora, ni los documentos que integraron ésta última.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FISM DOCUMENTACIÓN FALTANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Tipo de Documento
2014/M18-F3-009-CP	(1) Drenaje sanitario en calle Iturbide entre Montes de Oca y Corona.	Tuxpan	-Integración de la propuesta ganadora. -Análisis comparativo de las propuestas.
2014/M18-F3-010-CP	(2) Construcción de red de agua potable en Barrio Beis.	Tuxpan	-Integración de la propuesta ganadora. -Análisis comparativo de las propuestas.

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado en los procesos de licitación, afectando la transparencia de las adjudicaciones.

Cabe señalar que esta información fue requerida mediante la solicitud de documentación complementaria número OFS/AOP/MA.18FISM/SDC-02/2015 de fecha 10 de agosto de 2015, a la cual el Ayuntamiento dio respuesta con oficio número MTN/SEDUE/087/2015 del 19 de agosto de 2015; sin contener la documentación solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 34 y 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit; 2° y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AEI.14.MA.18.FISM

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras señaladas en la siguiente tabla, se observó que el Ayuntamiento las adjudicó directamente; sin embargo este procedimiento fue inadecuado, ya que de acuerdo al monto de los proyectos se debieron haber sometido al proceso de invitación a cuando menos tres contratistas, al rebasar los cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco salarios mínimos establecidos en la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, como tope para adjudicar las obras por adjudicación directa, equivalentes a un monto de \$283,457.65 (doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 65/100 moneda nacional) antes de IVA, considerando un salario mínimo diario de \$63.77 pesos (sesenta y tres pesos 77/100 moneda nacional).

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FISM
PROCESO DE ADJUDICACIÓN INADECUADO
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Importe del proyecto \$
2014/M18-F3-009-CP	(1) Drenaje sanitario en calle Iturbide entre Montes de Oca y Corona.	Tuxpan	347,609.77
2014/M18-F3-010-CP	(2) Construcción de red de agua potable en Barrio Beis.	Tuxpan	497,769.77

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Dicha omisión evidencia la falta de transparencia en el proceso de adjudicación, afectando la credibilidad del procedimiento al no garantizar, ni acreditar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 56, 57, último párrafo y 58, fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; secretario de desarrollo urbano y ecología del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit; 2º y 54, fracción I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

planeación y desarrollo; secretario de desarrollo urbano y ecología del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 4.AEI.14.MA.18.FISM

Derivado de la revisión documental de las obras relacionadas en la siguiente tabla, se observó que en las actas de fallo de los concursos, no se mencionó la relación de licitantes cuyas proposiciones fueron desechadas, expresando las razones legales, técnicas o económicas que sustentaron tal determinación, así mismo no fueron señalados los criterios utilizados para la evaluación de las proposiciones.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FISM
OMISIONES EN LAS ACTAS DE FALLO
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
2014/M18-F3-009-CP	(1) Drenaje sanitario en calle Iturbide entre Montes de Oca y Corona.	Tuxpan
2014/M18-F3-010-CP	(2) Construcción de red de agua potable en Barrio Beis.	Tuxpan

FUENTE: Actas y dictámenes de fallo.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado para garantizar la transparencia en los procesos de licitación.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 35, segundo y tercer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit ; 2, 54, fracciones I, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; secretario de desarrollo urbano y ecología del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; secretario de desarrollo urbano y ecología del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.18.FISM

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no llevó a cabo el debido control de la ejecución de los trabajos, ya que no presentó evidencia de haber elaborado las bitácoras correspondientes de las obras descritas en el siguiente recuadro.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FISM
NO SE ELABORÓ LA BITÁCORA DE OBRA
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Deficiencia identificada
2014/M18-F3-009-CP	(1) Drenaje sanitario en calle Iturbide entre Montes de Oca y Corona, en la localidad de Tuxpan.	No hay evidencia de elaboración de la bitácora.
2014/M18-F3-010-CP	(2) Construcción de red de agua potable en Barrio Beis, en la localidad de Tuxpan.	No hay evidencia de elaboración de la bitácora.
2013/M18-F3-008-CP	(3) Drenaje en calle Leona Vicario, en la localidad de Tuxpan.	No hay evidencia de elaboración de la bitácora.

FUENTE: Expediente de obra.

Cabe señalar que el hecho de no utilizar la bitácora implica una omisión importante en el actuar del servidor público que ha sido designado para su manejo, ya que el propósito de esta herramienta es el de transparentar las actividades de ejecución, control y seguimiento de las obras.

Con dicha omisión el ayuntamiento no garantizó un adecuado control en la supervisión de los trabajos ejecutados.

Cabe señalar que esta información fue requerida mediante la solicitud de documentación complementaria número OFS/AOP/MA.18FISM/SDC-02/2015 de fecha 10 de agosto de 2015, a la cual el Ayuntamiento dio respuesta con oficio número MTN/SEDUE/087/2015 del 19 de agosto de 2015; sin contener la documentación solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40 fracción II y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 9 y 42 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit; 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.18.FISM

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría se observó que las empresas contratistas no presentaron las fianzas contra vicios ocultos, ni el Ayuntamiento les hizo exigibles la presentación de las mismas para garantizar la corrección de las fallas o deficiencias que pudieran presentarse en forma posterior a la entrega de la obra por un importe de \$6,727.71 (seis mil setecientos veintisiete pesos 71/100 moneda nacional) tal y como se describe en la siguiente tabla:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FISM FIANZAS CONTRA VICIOS OCULTOS NO TRAMITADAS CUENTA PÚBLICA 2014				
Contrato de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Tipo de fianza	Importe de la fianza
SEDUE-TUXPAN-F3-18-AD-003/2014	(1) Drenaje sanitario en calle Iturbide entre Montes de Oca y Corona.	Tuxpan	Vicios Ocultos	2,242.57 0
SEDUE-TUXPAN-F3-18-AD-005/2014	(2) Construcción de red de agua potable en Barrio Beis.	Tuxpan	Vicios Ocultos	2,242.57
SEDUE-TUXPAN-F3-18-AD-OB-003/2014	(3) Drenaje en calle Leona Vicario.	Tuxpan	Vicios Ocultos	2,242.57
Total				\$6,727.71

FUENTE: Expedientes de obra y contratos de obra (1) SEDUE-TUXPAN-F3-18-AD-003/2014, (2) SEDUE-TUXPAN-F3-18-AD-005/2014, (3) SEDUE-TUXPAN-F3-18-AD-OB-003/2014.

Dicha omisión no exime a las empresas contratistas de la responsabilidad para responder por las fallas que pudieran presentarse en la obra.

Cabe señalar que esta información fue requerida mediante la solicitud de documentación complementaria número OFS/AOP/MA.18FISM/SDC-02/2015 de fecha 10 de agosto de 2015, a la cual el Ayuntamiento dio respuesta con oficio número MTN/SEDUE/087/2015 del 19 de agosto de 2015; sin contener la documentación solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III, 49 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; así como la cláusula novena denominada "Garantías" de los contratos de obra.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$6,727.71 (seis mil setecientos veintisiete pesos 71/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; secretario de desarrollo urbano y ecología del

H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit; 54 fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$6,727.71 (seis mil setecientos veintisiete pesos 71/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; secretario de desarrollo urbano y ecología del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AEI.14.MA.18.FISM

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no les requirió a las empresas contratistas la documentación complementaria de las estimaciones que fueron presentadas para el cobro de los trabajos ejecutados, la cual se describe a continuación.

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FISM
FALTA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE LAS ESTIMACIONES
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Documentación faltante
2014/M18-F3-009-CP	(1) Drenaje sanitario en calle Iturbide entre Montes de Oca y Corona.	Tuxpan	Est. 1.-Pruebas de laboratorio
2014/M18-F3-010-CP	(2) Construcción de red de agua potable en Barrio Beis.	Tuxpan	Est. 1.- Pruebas de laboratorio.
2013/M18-F3-008-CP	(3) Drenaje en calle Leona Vicario.	Tuxpan	Est. 1.- Reporte fotográfico y pruebas de laboratorio.

Fuente: Expedientes unitarios de la obras y oficios de aprobación.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la comprobación de las estimaciones presentadas por las empresas contratistas; cabe señalar que era necesario la realización de las pruebas de laboratorio para garantizar la calidad de los trabajos ejecutados, sin embargo la determinación de su importe no fue posible precisarlo por la omisión en la presentación del análisis de indirectos. No obstante lo anterior el Ayuntamiento deberá comprobar la ejecución de esos trabajos, o bien el reintegro de los importes considerados por las empresas en sus indirectos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cabe señalar que esta información fue requerida mediante la solicitud de documentación complementaria número OFS/AOP/MA.18FISM/SDC-02/2015 de fecha 10 de agosto de 2015, a la cual el Ayuntamiento dio respuesta con oficio número MTN/SEDUE/087/2015 del 19 de agosto de 2015; sin contener la documentación solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40 fracción IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; secretario de desarrollo urbano y ecología del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit; 2º y 54, fracción II, XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; secretario de desarrollo urbano y ecología del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AEI.14.MA.18.FISM

Del análisis documental e inspección física de las obras relacionadas en las siguientes tablas se observó que el Ayuntamiento pagó volúmenes de obra que no fueron ejecutados por parte de las empresas contratistas por un importe de \$71,097.79 (setenta y un mil noventa y siete pesos 79/100 moneda nacional) IVA incluido; tal como se describe a continuación:

(1) Respecto a la obra con número de contrato SEDUE-TUXPAN-F3-18-AD-003/2014, denominada “Drenaje sanitario en calle Iturbide entre Montes de Oca y Corona, en la localidad de Tuxpan, del municipio de Tuxpan”, se verificó que el Ayuntamiento realizó el pago de volúmenes de obra que no fueron ejecutados, correspondientes a tres descargas domiciliarias, por un importe de \$22,176.10 (veintidós mil ciento setenta y seis pesos 10/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en la tabla que a continuación se incorpora.

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit - FISM-DF

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FISM VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2014

Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
Descarga domiciliarias						
2.01.-Limpieza, trazo y nivelación en terreno semiplano con equipo topográfico, incluye: mano de obra y materiales como pintura, calhidra, estacas, hilo, etc.	M2	73.60	59.80	13.80	6.61	91.22
2.02.-Excavación con equipo para zanjas, en material común en seco en zona B de 0.00 a 2.00 mts., de profundidad con afloje y extracción de material, amacice, limpieza de plantilla y taludes, remoción, carga a camión a un lado de la zanja, incluye: acarreo a 10 mts., del eje de la misma. Conservación de la excavación hasta la instalación satisfactoria de la tubería.	M3	48.84	39.58	9.26	75.02	694.69
2.03.-Excavación con equipo para zanjas, en material común en agua en zona B de 0.00 a 2.00 mts., de profundidad con afloje y extracción de material, amacice, limpieza de plantilla y taludes, remoción, carga a camión a un lado de la zanja, incluye: acarreo a 10 mts., del eje de la misma. Conservación de la excavación hasta la instalación satisfactoria de la tubería.	M3	20.93	16.97	3.96	148.46	587.90
2.04.-Afine y nivelación de fondo de excavación por medios manuales para desplante de instalaciones; incluye herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	51.52	41.86	9.66	10.58	102.20
2.05.-Cama con material de banco externo con un espesor promedio de 10 cm, apizonada y nivelada, para apoyo de tuberías, incluye excavación para alojamiento de campanas cada 6 mts.; incluye carga mecánica y acarreo del material al primer km, incorporación de agua para obtener la humedad óptima, homogenización del material, apisonada.	M3	5.15	4.19	0.96	504.94	484.74
2.06.-Relleno en zanjas con material de banco, compactado mín, al 90% de su p.v.s.m. con equipo mecánico (bailarina o rodillo), en capas de 20 cms, incluye: carga mecánica y acarreo del material al primer kilómetro., papeo del material, homogenización, incorporación de agua, maquinaria, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M3	63.05	51.09	11.96	313.32	3,747.31
2.07.-Suministro e instalación de tubería de doble pared extruida con interior lisa de p.v.c. de 8" incluye: prueba, junteo, acarreo al sitio de la obra, colocación, descarga, distribución, equipo para prueba, fletes y maniobras locales.	M	73.60	59.80	13.80	363.66	5,018.51
2.08.-Suministro e instalación de conexión domiciliaria a base de tee de 8"x6" de tubería de doble pared extruida de p.v.c. y todo lo necesario para su correcta ejecución.	juego	16.00	13.00	3.00	349.38	1,048.14
2.09.-Fabricación de registro albañal de 0.60x0.40x1.50 m de medidas interiores a base de tabique rojo recocido asentado con mortero cemento-arena proporción 1:3 aplanado interior liso con tapa de concreto	pieza	16.00	13.00	3.00	2,056.89	6,170.67

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
f'c=150 kg/cm2, incluye: marco con ángulo de 2"x3/16" y contramarco.						
2.10.-Carga mecánica y acarreo de material sobrante producto de excavación en camión, incluye: recolección, carga a camión por medios mecánicos con auxilio de mano de obra, tirados hasta el primer kilómetro.	M3	69.77	56.55	13.22	88.65	1,171.95
					Subtotal	19,117.33
					16% IVA	3,058.77
					Total	22,176.10

FUENTE: Contrato de obra SEDUE-TUXPAN-F3-18-AD-003/2014, acta MA.18-FIII-01 del 31 de julio de 2015, estimación 1.

Esta omisión fue verificada por el personal del Órgano de Fiscalización Superior, en la inspección física realizada en compañía del personal supervisor designado por el ayuntamiento, y registrada en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.18-FIII-01 del 31 de julio de 2015.

(2) Respecto a la obra con número de contrato SEDUE-TUXPAN-F3-18-AD-OB-003/2014, denominada "Drenaje en calle Leona Vicario, en la localidad de Tuxpan, del municipio de Tuxpan", se verificó que el Ayuntamiento realizó el pago de volúmenes de obra que no fueron ejecutados, correspondientes a cuatro descargas domiciliarias, por un importe de \$23,987.07 (veintitrés mil novecientos ochenta y siete pesos 07/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en la tabla que a continuación se incorpora.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FISM VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2014

Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
Descarga domiciliarias						
2.01.-Limpieza, trazo y nivelación en terreno semiplano con equipo topográfico, incluye: mano de obra y materiales como pintura, calhidra, estacas, hilo, etc.	M2	73.60	69.00	4.60	7.12	32.75
2.02.-Excavación con equipo para zanjas, en material comun en seco en zona B de 0.00 a 2.00 mts.,de profundidad con afloje y extracción de material, amacice, limpieza de plantilla y taludes, remoción, carga a camión a un lado de la zanja, incluye: acarreo a 10 mts., del eje de la misma. Conservación de la excavación hasta la instalación satisfactoria de la tubería.	M3	47.01	35.26	11.75	78.05	917.09
2.06.-Relleno en zanjas con material de banco, compactado mín, al 90% de su p.v.s.m. con equipo mecánico (bailarina o rodillo), en capas de 20 cms, incluye: carga mecánica y acarreo del material al primer kilómetro., papeo del material, homogenización, incorporación de agua, maquinaria, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M3	60.44	46.16	14.28	408.47	5,832.95
2.07.-Suministro e instalación de tubería de doble pared extruida con interior lisa de p.v.c. de 8" incluye: prueba, junteo, acarreo al sitio de la obra, colocación, descarga, distribución, equipo para prueba, fletes y maniobras	m	73.60	69.00	4.60	408.47	1,878.96

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit - FISM-DF

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
locales.						
2.08.-Suministro e instalación de conexión domiciliaria a base de tee de 8"x6" de tubería de doble pared extruida de p.v.c. y todo lo necesario para su correcta ejecución.	juego	16.00	12.00	4.00	389.35	1,557.40
2.09.-Fabricación de registro albañal de 0.60x0.40x1.50 m de medidas interiores a base de tabique rojo recocido asentado con mortero cemento-arena proporción 1:3 aplanado interior liso con tapa de concreto f'c=150 kg/cm2, incluye: marco con ángulo de 2"x3/16" y contramarco.	pieza	16.00	12.00	4.00	2,297.71	9,190.84
2.10.-Carga mecánica y acarreo de material sobrante producto de excavación en camión, incluye: recolección, carga a camión por medios mecánicos con auxilio de mano de obra, tirados hasta el primer kilómetro.	M3	67.16	53.52	13.64	93.00	1,268.52
					Subtotal	20,678.51
					16% IVA	3,308.56
					Total	23,987.07

FUENTE: Contrato de obra SEDUE-TUXPAN-F3-18-AD-OB-003/2014 del 18 de junio de 2015, acta MA.18-FIII-03 del 31 de julio de 2015, estimación 1.

Esta omisión fue verificada por el personal del Órgano de Fiscalización Superior, en la inspección física realizada en compañía del personal supervisor designado por el ayuntamiento, y registrada en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.18-FIII-03 del 31 de julio de 2015.

(3) Respecto a la obra con número de contrato SEDUE-TUXPAN-F3-18-AD-005/2014, denominada "Construcción de red de agua potable en Barrio Beis, en la localidad de Tuxpan, del municipio de Tuxpan", se verificó que el Ayuntamiento realizó el pago de un volumen de obra que no fue ejecutado ,correspondiente a 24.00 (veinticuatro) piezas de bota de fierro fundido para toma domiciliaria, por un importe de \$24,934.62 (veinticuatro mil novecientos treinta y cuatro pesos 62/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en la tabla que a continuación se incorpora.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FISM VOLUMEN DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO CUENTA PÚBLICA 2014

Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
Tomas domiciliarias						
25.-Suministro de bota de fierro fundido para toma domiciliaria incluye 3 codos de fierro galvanizado, conectores y llave de paso de ½", todo lo necesario para su correcta instalación.	toma	65.00	41.00	24.00	895.64	21,495.36
					Subtotal	21,495.36
					16% IVA	3,439.26
					Total	24,934.62

FUENTE: Contrato de obra SEDUE-TUXPAN-F3-18-AD-005/2014 del 25 de julio de 2014, acta MA.18-FIII-02 del 31 de julio de 2015, estimación 1.

Esta omisión fue verificada por el personal del Órgano de Fiscalización Superior en la inspección física realizada en compañía del personal supervisor designado por el Ayuntamiento, y registrada en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.18-FIII-02 del 31 de julio de 2015.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FISM
RESUMEN DE LOS VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2014

NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE OBSERVADO INCLUYE IVA
Drenaje sanitario en calle Iturbide entre Montes de Oca y Corona.	Tuxpan	22,176.10
Drenaje en calle Leona Vicario.	Tuxpan	23,987.07
Construcción de red de agua potable en Barrio Beis.	Tuxpan	24,934.62
	TOTAL	71,097.79

Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado por parte de la supervisión para corroborar la ejecución de todos los trabajos que se están pagando, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y se incumplieron la cláusula séptima "Forma y lugar de pago", décimo tercera "Responsabilidades del contratista", vigésimo tercera "supervisión de las obras" de los contratos de obra pública.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$71,097.79 (setenta y un mil noventa y siete pesos 79/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; secretario de desarrollo urbano y ecología; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 9, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit; 2, 54 fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$71,097.79 (setenta y un mil noventa y siete pesos 79/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; secretario de desarrollo urbano y ecología; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 5.AEI.14.MA.18.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios y de la inspección física de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el Ayuntamiento no aplicó las penas convencionales por el atraso en la terminación de los trabajos, equivalente a un monto de \$62,088.00 (sesenta y dos mil ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) de acuerdo con el desglose siguiente.

Para dicho cálculo fueron multiplicados los importes de los conceptos de obra que a la fecha de la inspección física no habían sido realizados, por el 10% mensual de penalización respectivamente, de acuerdo al punto 2, de la cláusula décimo cuarta “penas convencionales” del contrato, y a su vez por los meses de desfase entre la fecha de terminación establecida en los contratos y las inspecciones físicas llevadas a cabo por personal de éste Órgano fiscalizador.

(1) Respecto de la obra con número de contrato SEDUE-TUXPAN-F3-18-AD-003/2014, denominada “Drenaje sanitario en calle Iturbide entre Montes de Oca y Corona, en la localidad de Tuxpan, del municipio de Tuxpan”, se calculó un monto de \$19,365.83 (diecinueve mil trescientos sesenta y cinco pesos 83/100 moneda nacional) de acuerdo con la tabla siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FISM
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2014

Concepto de obra	Unidad de medida	Diferencia	Precio unitario (\$)	Importe	Penalización 10 % mensual (\$)	Meses de desfase	Monto observado (\$)
Descarga domiciliarias							
2.01.-Limpieza, trazo y nivelación en terreno semiplano con equipo topográfico, incluye: mano de obra y materiales ú pintura, calhidra, estacas, hilo, etc.	M2	13.80	6.61	91.22	9.12	10.13	92.39
2.02.-Excavación con equipo para zanjas, en material común en seco en zona B de 0.00 a 2.00 mts.,de profundidad con afloje y extracción de material, amacice, limpieza de plantilla y taludes, remoción, carga a camión a un lado de la zanja, incluye: acarreo a 10 mts., del eje de la misma. Conservación de la excavación hasta la instalación satisfactoria de la tubería.	M3	9.26	75.02	694.69	69.47	10.13	703.73
2.03.-Excavación con equipo para zanjas, en material común en agua en zona B de 0.00 a 2.00 mts., de profundidad con afloje y extracción de material, amacice, limpieza de plantilla y taludes, remoción, carga a camión a un lado de la zanja, incluye: acarreo a 10 mts., del eje de la misma. Conservación de la excavación hasta la instalación satisfactoria de la tubería.	M3	3.96	148.46	587.90	58.79	10.13	595.54
2.04.-Afine y nivelación de fondo de excavación por medios manuales para desplante de instalaciones; incluye herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	9.66	10.58	102.20	10.22	10.13	103.53
2.05.-Cama con material de banco externo con un espesor promedio de 10 cm, apisonada y nivelada, para apoyo de tuberías, incluye excavación para	M3	0.96	504.94	484.74	48.47	10.13	491.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto de obra	Unidad de medida	Diferencia	Precio unitario (\$)	Importe	Penalización 10 % mensual (\$)	Meses de desfase	Monto observado (\$)
alojamiento de campanas cada 6 mts.; incluye carga mecánica y acarreo del material al primer km, incorporación de agua para obtener la humedad óptima, homogenización del material, apisonado.							
2.06.-Relleno en zanjas con material de banco, compactado mín, al 90% de su p.v.s.m. con equipo mecánico (bailarina o rodillo), en capas de 20 cms, incluye: carga mecánica y acarreo del material al primer kilómetro., papeo del material, homogenización, incorporación de agua, maquinaria, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M3	11.96	313.32	3,747.31	374.73	10.13	3,796.01
2.07.-Suministro e instalación de tubería de doble pared extruida con interior lisa de p.v.c. de 8" incluye: prueba, junteo, acarreo al sitio de la obra, colocación, descarga, distribución, equipo para prueba, fletes y maniobras locales.	m	13.80	363.66	5,018.51	501.85	10.13	5,083.74
2.08.-Suministro e instalación de conexión domiciliaria a base de tee de 8"x6" de tubería de doble pared extruida de p.v.c. y todo lo necesario para su correcta ejecución.	juego	3.00	349.38	1,048.14	104.81	10.13	1,061.73
2.09.-Fabricación de registro albañal de 0.60x0.40x1.50 m de medidas interiores a base de tabique rojo recocido asentado con mortero cemento-arena proporción 1:3 aplanado interior liso con tapa de concreto f'c=150 kg/cm2, incluye: marco con ángulo e 2"x3/16" y contramarco.	pieza	3.00	2,056.89	6,170.67	617.07	10.13	6,250.92
2.10.-Carga mecánica y acarreo de material sobrante producto de excavación en camión, incluye: recolección, carga a camión por medios mecánicos con auxilio de mano de obra, tirados hasta el primer kilómetro.	M3	13.22	88.65	1,171.95	117.20	10.13	1,187.24
						Total	\$19,365.83

FUENTE: Contrato de obra SEDUE-TUXPAN-F3-18-AD-003/2014, acta MA.18-FIII-01 del 31 de julio de 2015, estimación 1.

(2) De la obra con número de contrato SEDUE-TUXPAN-F3-18-AD-OB-003/2014, denominada "Drenaje en calle Leona Vicario, en la localidad de Tuxpan, del municipio de Tuxpan", se calculó un monto de \$20,947.33 (veinte mil novecientos cuarenta y siete pesos 33/100 moneda nacional) de acuerdo con la tabla siguiente:

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit - FISM-DF

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FISM PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS CUENTA PÚBLICA 2014

Concepto de obra	Unidad de medida	Diferencia	Precio unitario (\$)	Importe	Penalización 10 % mensual (\$)	Meses de desfase	Monto observado (\$)
Descarga domiciliarias							
2.01.-Limpieza, trazo y nivelación en terreno semiplano con equipo topográfico, incluye: mano de obra y materiales como pintura, calhidra, estacas, hilo, etc.	M2	4.60	7.12	32.75	3.27	10.13	33.13
2.02.-Excavación con equipo para zanjas, en material común en seco en zona B de 0.00 a 2.00 mts.,de profundidad con afloje y extracción de material, amacice, limpieza de plantilla y taludes, remoción, carga a camión a un lado de la zanja, incluye: acarreo a 10 mts., del eje de la misma. Conservación de la excavación hasta la instalación satisfactoria de la tubería.	M3	11.75	78.05	917.09	91.71	10.13	929.02
2.06.-Relleno en zanjas con material de banco, compactado mín, al 90% de su p.v.s.m. con equipo mecánico (bailarina o rodillo), en capas de 20 cms, incluye: carga mecánica y acarreo del material al primer kilómetro., papeo del material, homogenización, incorporación de agua, maquinaria, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M3	14.28	408.47	5,832.95	583.30	10.13	5,908.83
2.07.-Suministro e instalación de tubería de doble pared extruida con interior lisa de p.v.c. de 8" incluye: prueba, junteo, acarreo al sitio de la obra, colocación, descarga, distribución, equipo para prueba, fletes y maniobras locales.	m	4.60	408.47	1,878.96	187.90	10.13	1,903.43
2.08.-Suministro e instalación de conexión domiciliaria a base de tee de 8"x6" de tubería de doble pared extruida de p.v.c. y todo lo necesario para su correcta ejecución.	juego	4.00	389.35	1,557.40	155.74	10.13	1,577.65
2.09.-Fabricación de registro albañal de 0.60x0.40x1.50 m de medidas interiores a base de tabique rojo recocido asentado con mortero cemento-arena proporción 1:3 aplanado interior liso con tapa de concreto f'c=150 kg/cm2, incluye: marco con ángulo e 2"x3/16" y contramarco.	pieza	4.00	2,297.71	9,190.84	919.08	10.13	9,310.28
2.10.-Carga mecánica y acarreo de material sobrante producto de excavación en camión, incluye: recolección, carga a camión por medios mecánicos con auxilio de mano de obra, tirados hasta el primer kilómetro.	M3	13.64	93.00	1,268.52	126.85	10.13	1,284.99
Total							\$20,947.33

FUENTE: Contrato de obra SEDUE-TUXPAN-F3-18-AD-OB-003/2014 del 18 de junio de 2015, acta MA.18-FIII-03 del 31 de julio de 2015, estimación 1.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

(3) Respecto de la obra con número de contrato SEDUE-TUXPAN-F3-18-AD-005/2014, denominada "Construcción de red de agua potable en Barrio Beis, en la localidad de Tuxpan, del municipio de Tuxpan", se calculó un monto de \$21,774.84 (veintiún mil setecientos setenta y cuatro pesos 84/100 moneda nacional); de acuerdo con la tabla siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FISM PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS CUENTA PÚBLICA 2014							
Concepto de obra	Unidad de medida	Diferencia	Precio unitario (\$)	Importe	Penalización 10 % mensual (\$)	Meses de desfase	Monto observado (\$)
Tomas domiciliarias							
25.-Suministro de bota de fierro fundido para toma domiciliaria incluye 3 codos de fierro galvanizado, conectores y llave de paso de ½", todo lo necesario para su correcta instalación.	toma	24.00	895.64	21,495.36	2,149.54	10.13	21,774.84
Total							21,774.84

FUENTE: Contrato de obra (3) SEDUE-TUXPAN-F3-18-AD-005/2014 del 25 de julio de 2014, acta MA.18-FIII-02 del 31 de julio de 2015, estimación 1.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FISM RESUMEN DE PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS CUENTA PÚBLICA 2014		
NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE OBSERVADO INCLUYE IVA
Drenaje sanitario en calle Iturbide entre Montes de Oca y Corona	Tuxpan	19,365.83
Drenaje en calle Leona Vicario	Tuxpan	20,947.33
Construcción de red de agua potable en Barrio Beis	Tuxpan	21,774.84
TOTAL		62,088.00

Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado por parte de la supervisión para corroborar la ejecución de todos los trabajos que se están pagando, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y las cláusulas séptima.-"Forma y lugar de pago", vigésima tercera "Supervisión de los trabajos", Décima tercera.-"Responsabilidades del contratista"; Décimo cuarta.-"Penas Convencionales", del contrato de obra pública a precio unitarios y tiempo determinado número SEDUE-TUXPAN-F3-18-AD-005/2014 del 25 de julio de 2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$62,088.00 (sesenta y dos mil ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; secretario de desarrollo urbano y ecología; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en 9, 42 y 51, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit; 2, 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$62,088.00 (sesenta y dos mil ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; secretario de desarrollo urbano y ecología; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 6.AEI.14.MA.18.FISM

Del análisis del expediente unitario de la obra número 2014/M18-F3-004-CP, denominada "Rehabilitación de pozos profundos, en la localidad de Tuxpan", se observó que el Ayuntamiento no presentó documentación comprobatoria alguna para acreditar la realización de la obra, ya que no hay evidencia de las estimaciones, de su pago, ni de la ubicación física donde se realizarían los trabajos; no obstante que para tal efecto se tramitó el oficio de aprobación de los recursos COP-MUN-F3-18-004/2014 de fecha 28 de mayo de 2014, por un importe de \$77,720.00 (setenta y siete mil setecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional).

Cabe señalar que el Ayuntamiento remitió la póliza de cheque número E00699, del 9 de junio de 2014, por un importe de \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional) a nombre de un beneficiario distinto al contratista, sin embargo no presentó el soporte documental para acreditar que la persona indicada anteriormente, fue quien realizó la obra.

Con dicha omisión se constató que el Ayuntamiento no llevó a cabo el debido control presupuestal de la obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, y 117, fracción XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$77,720.00 (setenta y siete mil setecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; tesorero municipal; secretario de desarrollo urbano y ecología del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit; 54 fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$77,720.00 (setenta y siete mil setecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; tesorero municipal; secretario de desarrollo urbano y ecología del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 7.AEI.14.MA.18.FISM

Del análisis documental de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no realizó el entero del 5 al millar por concepto de gastos de inspección y vigilancia, por un total de \$5,625.96 (cinco mil seiscientos veinticinco pesos 96/100 moneda nacional). Cabe señalar que en cada una de las facturas se registró la deducción del importe correspondiente al 5 al millar, sin embargo no se realizó el pago a las instancias correspondientes.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FISM FALTANTE DE COMPROBACIÓN DEL ENTERO DEL 5 AL MILLAR CUENTA PÚBLICA 2013

Facturas		Retenciones	
No.	Numero	Fecha	5 al millar
(1) Drenaje sanitario en calle Iturbide entre Montes de Oca y Corona. Estimación 1	CFDIOBRA6	04/09/2014	1,738.05
(2) Construcción de red de agua potable en Barrio Beis. Estimación 1	OB25	04/09/2014	2,488.85
(3) Drenaje en calle Leona Vicario Estimación 1	7	04/09/2014	1,399.06
Total			\$ 5,625.96

FUENTE: Contratos de las obras (1) SEDUE-TUXPAN-F3-18-AD-003/2014, (2) SEDUE-TUXPAN-F3-18-AD-005/2014, (3) SEDUE-TUXPAN-F3-18-AD-OB-003/2014., facturas, estimaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit; 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,625.96 (cinco mil seiscientos veinticinco pesos 96/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit; 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$5,625.96 (cinco mil seiscientos veinticinco pesos 96/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 8.AEI.14.MA.18.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios correspondientes a las obras que se relacionan a continuación, se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencia del aviso de terminación de la obra por parte de las empresas contratistas.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FISM
OBRAS SIN AVISO DE TERMINACIÓN POR PARTE DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
2014/M18-F3-009-CP	(1) Drenaje sanitario en calle Iturbide entre Montes de Oca y Corona.	Tuxpan
2014/M18-F3-010-CP	(2) Construcción de red de agua potable en Barrio Beis.	Tuxpan
2013/M18-F3-008-CP	(3) Drenaje en calle Leona Vicario	Tuxpan

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Con dicha omisión se aprecia una falta de control en la conclusión de los trabajos.

Cabe señalar que esta información fue requerida mediante la solicitud de documentación complementaria número OFS/AOP/MA.18FISM/SDC-02/2015 de fecha 10 de agosto de 2015, a la cual el Ayuntamiento dio respuesta con oficio número MTN/SEDUE/087/2015 del 19 de agosto de 2015; sin contener la documentación solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; secretario de desarrollo urbano y ecología del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit; 2, 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; secretario de desarrollo urbano y ecología del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 9.AEI.14.MA.18.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios de obra relacionados en la siguiente tabla, se observó que el Ayuntamiento no llevó a cabo el proceso de entrega recepción entre las empresas contratistas y esa entidad pública, omitiendo la elaboración de las actas correspondientes.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FISM
NO SE REALIZÓ LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2014

Contrato de obra	Nombre de la obra	Localidad
2014/M18-F3-009-CP	(1) Drenaje sanitario en calle Iturbide entre Montes de Oca y Corona.	Tuxpan
2014/M18-F3-010-CP	(2) Construcción de red de agua potable en Barrio Beis.	Tuxpan
2013/M18-F3-008-CP	(3) Drenaje en calle Leona Vicario	Tuxpan

FUENTE: Contratos de obras, expediente unitario.

Con dicha omisión se evidencia la falta de control en la etapa de la entrega recepción por parte del Ayuntamiento.

Cabe señalar que esta información fue requerida mediante la solicitud de documentación complementaria número OFS/AOP/MA.18FISM/SDC-02/2015 de fecha 10 de agosto de 2015, a la cual el Ayuntamiento dio respuesta con oficio número MTN/SEDUE/087/2015 del 19 de agosto de 2015; sin contener la documentación solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; secretario de desarrollo urbano y ecología del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 9° de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 2° y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; secretario de desarrollo urbano y ecología del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Del análisis de los estados financieros, auxiliares contables y de la información proporcionada por el Ayuntamiento, mediante oficio MTN/SEDUE025/2015 de fecha 19 de marzo de 2015, se detectó que no se realizaron adquisiciones con cargo a los recursos del Fondo.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.18.FISM

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y las siguientes pólizas de egresos, se detectó que el Ayuntamiento destinó recursos del fondo por concepto de gastos indirectos, de manera improcedente y sin contar con la documentación justificativa de los mismos por la cantidad de \$410,000.00 (cuatrocientos diez mil pesos 00/100 moneda nacional), importe que se integra:

- a) Respecto a los siguientes gastos no se anexó documentación que justifique su aplicación, adicional a ello, no corresponden a ninguna clasificación o tipo de gasto indirecto que cumpla con el fin del fondo, no son gastos para la verificación y seguimiento de las obras ni corresponde a la realización de estudios asociados a los proyectos.

Fecha	Póliza	Importe (\$)
30/05/2014	E00566	54,000.00
30/05/2014	E00567	54,000.00
13/06/2014	E00701	6,000.00
30/06/2014	E00702	6,000.00
01/07/2014	E00889	6,000.00
01/07/2014	E00889	6,000.00
17/07/2014	E00893	6,000.00
17/07/2014	E00894	6,000.00
30/07/2014	E00897	6,000.00
30/07/2014	E00896	6,000.00
19/08/2014	E01016	6,000.00
19/08/2014	E01015	6,000.00
08/09/2014	E01087	6,000.00
Suma		174,000.00

- b) Respecto a los siguientes gastos no se anexó documentación comprobatoria y justificativa.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Importe (\$)
29/08/2014	E01028	230,000.00
08/09/2014	E01086	6,000.00
Suma		236,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos generales para la operación del Fondo para la Infraestructura Social, título segundo, numeral 2.5, primer párrafo y al anexo 3, del mismo acuerdo del 14 de febrero de 2014; los artículos 33, párrafo primero, apartado A, fracción II, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$410,000.00 (cuatrocientos diez mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción, XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Referente al resto de las observaciones correspondientes (sic.) a este fondo le remito en anexo 3, copia de los oficios girados a los ex servidores y servidores públicos para notificarles el pliego de observaciones, mismos que a la fecha no atendieron ni remitieron documentación alguna.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que su argumento presentado no aporta elementos para desvirtuar el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$410,000.00 (cuatrocientos diez mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.18.FISM

De la revisión del expediente « COP-MUN-F3-18-005/2014 » denominado « *Elaboración de Plan maestro* »; se detectó que en el ejercicio no se contó con convenio entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal y el Municipio de Tuxpan.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, apartado A, fracción II, párrafo tercero de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; y 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Referente al resto de las observaciones correspondientes (sic) a este fondo le remito en anexo 3, copia de los oficios girados a los ex servidores y servidores públicos para notificarles el pliego de observaciones, mismos que a la fecha no atendieron ni remitieron documentación alguna.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que su argumento presentado no aporta elementos para desvirtuar el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.14.MA.18.FISM

Según estimaciones del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2010, el municipio tiene 30,030 habitantes y 26 localidades; para 2010 CONEVAL definió que la clasificación de las localidades del municipio de acuerdo con su índice de rezago social era 12,638 individuos (54.8% del total de la población) se encontraban en pobreza, de los cuales 10,944 (47.4%) presentaban pobreza moderada y 1,694 (7.3%) estaban en pobreza extrema. DATOS CONEVAL 2010.

La distribución programática de los recursos observó la falta de correspondencia con la situación que muestra el municipio en relación con su cobertura de servicio de agua potable, ya que destinó recursos prioritariamente al programa de urbanización y no canalizó recursos a los programas de mayores necesidades en los que se registran carencias.

El 92.5% de los recursos del fondo se aplicaron en la cabecera municipal, que de acuerdo con el CONEVAL, tiene un grado de rezago social muy bajo.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
CUENTA PÚBLICA 2014
RECURSOS PAGADOS POR RUBRO PROGRAMATICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

	PROGRAMA/DESTINO	PAGADO (\$)	OBRAS Y ACCIONES	%
1	Agua potable	357,234.68	2	4.20
4	Urbanización municipal	6,652,747.56	9	78.22
5	Electrificación Rural en colonias Pobres	312,182.61	1	3.67
11	Gastos indirectos	410,000.00	1	4.82
12	Desarrollo Institucional	152,403.93	1	1.79
	Trasposos no comprobados y justificados	620,000.00		7.29
	Comisiones bancarias	741.24		0.01
	Total	8,505,310.02	14	100.00

Fuente: Estado del ejercicio del presupuesto al 31 de diciembre de 2014, estados de cuenta bancarios y auxiliar de la cuenta de bancos y el cierre del ejercicio.

Con recursos del fondo en este ejercicio se realizaron las siguientes obras: 2 obras en Agua Potable, 9 obras de urbanización municipal, 1 obra de Electrificación Rural en colonias pobres, 1 obra en Desarrollo Institucional; todas las obras beneficiaron a 24, 450 habitantes, concentrados en 2 localidades.

El fondo impacto en la atención de los déficits de los servicios básicos prioritarios como lo es el Urbanización municipal, Agua Potable y electrificación rural en colonias pobres. El 100% del recurso se destinó a la atención de localidades que se encuentran en un grado de marginación muy bajo, dejando de atender a las localidades de grado de marginación muy alto.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM
Cuenta Pública 2014

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FISM	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% pagado del monto asignado)	72.4%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Junio 2014) (% pagado del monto asignado)	100%
I.3.- Cumplimiento de los avances físicos programados de la muestra de auditoría:	100.0
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISM	
II.1.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.0
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en los rubros previstos por la LCF	0.0
II.3.- Inversión en la cabecera municipal	92.5%
II.4.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	0.0%
II.-5.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	98.0%
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño).[Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	no
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	no
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	

Indicador	Valor
¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.	no
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	no
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	no
IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%).	100%
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%).	100%
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	no
VI.- FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%).	12.9
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%).	100.0

FUENTE: Cierre del ejercicio 2014, estados financieros e información proporcionada por el municipio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 78, 85, y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64, fracciones V y XXI y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 49, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, fracciones I y II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16, fracción I; 18, del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Tuxpan, Nayarit; 44; 35, fracción III, del Reglamento Interno para la administración Pública del Municipio de Tuxpan, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	Si
Importancia Relativa	Si
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	0.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	1,030,000.00	0.00	0.00	1,030,000.00
Auditoría de Obra Pública	223,259.46	0.00	0.00	223,259.46
Auditoría de Evaluación del Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	1,253,259.46	0.00	0.00	1,253,259.46

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas	
Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
FISM	24	0	24	0	17	7
Subtotal	24	0	24	0	17	7
Total	24	0	24	0	17	7

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$7,728,157.71 (siete millones setecientos veintiocho mil ciento cincuenta y siete pesos 71/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los \$7,728,157.71 (siete millones setecientos veintiocho mil ciento cincuenta y siete pesos 71/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2014.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$1,889,462.63 (un millón ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 63/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los \$1,889,462.63 (un millón ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 63/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2014.

En Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y productiva de los recursos ministrados y sus productos financieros ; otros incumplimientos de la normativa; pagos en exceso a los límites establecidos en gastos indirectos y desarrollo institucional, y recursos aplicados en conceptos que no corresponden con la naturaleza de esos rubros; diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,030,000.00 (un millón treinta mil pesos 00/100 moneda nacional), que se refiere a: pagos en exceso a los límites establecidos en gastos indirectos y desarrollo institucional, y recursos aplicados en conceptos que no corresponden con la naturaleza de esos rubros; recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.

Obra Pública.- Deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas; inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; no se cuenta con expediente de adjudicación, con la documentación establecida por la normativa aplicable; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$223,259.46 (doscientos veintitrés mil doscientos cincuenta y nueve pesos 46/100 moneda nacional), que se refiere a: deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; incumplimiento a contratos y/o convenios; omisión de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal.

Evaluación del Desempeño.- Falta de análisis o estudios sobre los impactos sociales, económicos y ambientales registrados en la población objetivo de las políticas públicas, programas gubernamentales o proyectos evaluados, para conocer la satisfacción del ciudadano; falta de difusión de las acciones por realizar o de los resultados alcanzados y de los informes trimestrales; falta de medidas de control, seguimiento y supervisión para evaluar el cumplimiento de programas, política pública, proyectos, metas u objetivos; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; otros incumplimientos de la normativa al ejercicio del recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.